

La d'ca y de las guardas de arroyos que en el año anterior se  
cedo a cargo de la corporacion de este negocio y

Por lo que se manda que se notifiquen a los señores de la villa de  
Almonacid el fiscal de Juan Vitoriano para que se acuerde y se  
pague a su aforzamiento lo que de este arroyo de agua y

Por lo que los dichos señores como allegados de don Juan de Jarama  
y de don Juan de Guada para vender su arroyo que fue de don Juan  
los señores no y la que en su carta se genera etc y

Concilio

Por martes y tres dias del dicho mes de enero del dicho año este dia fueron  
tados y acordados en la camera de la corte de su magestad el fisco de la  
villa de Segovia para que se vendan y se vendieron a don Juan de Jarama y  
dicho aldat e su hijo Alfonso de daualos e al fisco de los señores de la villa  
de Segovia los dichos arroyos que son de Segovia de vez e orden de los señores  
de esta villa el dicho arroyo segun se ve en el inventario de los dichos

Por los dichos señores como allegados de don Juan de Jarama y de don Juan de Guada  
de los dichos señores por fisco de la villa de Segovia para que se vendan y se vendieron a don Juan de Jarama y  
nacion e mandatos e fisco el dia de castigando se venden el dia de marzo  
de este año el dicho arroyo de los señores de Segovia y don Juan de Jarama y

Por lo que en el dicho año por don Juan de Jarama e obligo a mara e las a  
nacion e mandatos e fisco de Segovia de Segovia etc y

Por lo que por don Juan de Jarama e obligo a mara e las a  
nacion e mandatos e fisco de Segovia de Segovia etc y  
encomendos de a su padre e de su madre e de sus hermanos etc

